

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda adecuada, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT

Anexo II-4-1

Miércoles 18 de marzo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Lilia Aguilar Gil, en mi carácter de Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda en materia de vivienda adecuada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por contener los principios y objetivos de la nación, y establecer la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones y los derechos de los individuos, así como las vías para hacerlos efectivos; por ende, es la base de la legislación mexicana, es la ley máxima que rige la vida económica, social y política en México como fuente primaria de nuestro sistema jurídico, de la misma manera que las leyes secundarias, no debe ni puede estar estática, sino que, como cualquier otra disposición normativa, requiere adecuarse a los cambios sociales, históricos y políticos que surgen de adelantos científicos y tecnológicos que se desarrollan en la sociedad.¹

El cambio y fortalecimiento de las leyes permite al Estado implementar políticas públicas a favor de las personas más vulnerables y desprotegidas, las cuales son afectadas en su patrimonio, alimentación, salud o educación. Por lo anterior, la armonización de nuestros ordenamientos jurídicos es importante y necesaria en el cumplimiento de los tratados internacionales y el fortalecimiento de nuestro marco jurídico.

En México, a partir de la reforma constitucional de 2011 que modificó el artículo primero constitucional en materia de derechos humanos, el cual significó un avance histórico, ya que se implementó el concepto de "derechos humanos" en sustitución

¹ Armonización Normativa, Arturo Garita Alonso, México SE, 2015, https://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/parlamentarios/pdfs/a_rmo_Normativa.pdf

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

de “garantías individuales” conforme la normativa internacional, fue necesaria la adecuación de las leyes ya existentes para homologarlas con los criterios antes mencionados, es decir, armonizar el marco normativo local con los tratados internacionales en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.²

Desde la reforma constitucional del año 2011, existe la obligación implícita de armonizar todo el ordenamiento jurídico nacional, a fin de lograr la aplicación, sin límites o excepciones, de las normas de derechos humanos, de tal manera que las leyes secundarias, tanto generales como estatales y códigos, también están en constante modificación, sufriendo diversas reformas, derogaciones y adiciones para salvaguardar los derechos humanos de todas y todos. Por ello, es responsabilidad de nosotros como legisladores, realizar la armonización de los instrumentos jurídicos, adecuándolos a las necesidades del país, realizando de esta forma una legislación acorde a los ordenamientos internacionales y la propia constitución.³

Que el texto constitucional vigente, en su artículo cuarto, párrafo séptimo, refiere que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa.

² Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ 3 Retos y propuestas para la armonización estatal en materia de derechos humanos, Jorge Ulises Carmona Tinoco, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
<http://www.file:///C:/Users/user/Documents/AGENDA%20LEGISLATIVA%201er%20PERIODO%203ER%20a%C3%B1o%20de%20EJERCICIO/INICIATIVA%20EN%20MATERIA%20DE%20INTEGRACION%20FAMILIAR/retos-y-propuestas-para-la-armonizacion-estatal-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

La Declaración Universal de los Derechos Humanos,⁴ que establece los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo y, argumenta que en su artículo 22, señala el derecho de toda persona para satisfacer sus derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para su dignidad y libre desarrollo de su personalidad.

Asimismo, en su artículo 25, apartado 1, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,⁵ en su artículo 11, señala que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Y con relación al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (PIDESC)⁶, señalan que en el artículo 11, numeral 1, establece que los estados parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este

⁴ Organización de las Naciones Unidas, La Declaración Universal de Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas en París 1948. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translation_s/spn.pdf

⁵ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, Aprobada en la Novena conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf

⁶ Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor internacional: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27, entrada en vigor para México a partir del 23 de junio de 1981, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cesc.r.aspx>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. De igual forma, en la Declaración Universal se reconoce la vivienda adecuada como parte de un derecho que se salvaguarda por parte de los estados, en lo general o en algunos de los elementos que lo configuran.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador de 1988,⁷ en su artículo 11, numeral 1, determina el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; y que, su artículo 15, numeral 1, establece que la familia es el elemento natural y fundamental, por lo que debe ser protegida y, en consecuencia, se debe velar por el mejoramiento de su situación moral y material en el que se inserta la vivienda.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁸ órgano que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas en la Observancia General,⁹ que brinda orientación especializada a los estados parte con relación a las diversas obligaciones a las que están sujetos en virtud de un tratado internacional, estableció que el derecho a la vivienda se encuentra íntimamente vinculado a otros derechos humanos, por lo tanto, no es posible hablar de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada.

⁷ El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” fue adoptado en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, en vigor internacional a partir del 16 de noviembre de 1999, en vigor para México a partir de la misma fecha. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html#:~:text=Los%20Estados%20partes%20en%20eldisponibles%20y%20tomando%20en%20cuenta>

⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Comité se creó en virtud de la Resolución ECOSOC 1985/17* del 28 de mayo de 1985 para llevar a cabo las funciones de seguimiento asignadas al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en la Parte IV del Pacto. <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx>

⁹ Observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, https://conf-dts1.unog.ch/1%20spa/tradutek/derechos_hum_base/cescr/00_1_obs_grales_cte%20dchos%20ec%20soc%20cult.html

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

El Comité consideró que, aun cuando la adecuación de vivienda puede determinarse por diversos factores, tales como: sociales, económicos, culturales y climatológicos, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que, con independencia del contexto, deben considerarse. Por tener atributos cuantificables¹⁰ en siete elementos, definiendo las características de una vivienda adecuada, siendo:

a) Seguridad jurídica de la tenencia. Todas las personas deben gozar de un grado de seguridad de tenencia que les garantice protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas.

b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener diversos servicios que se consideran indispensables tanto para la salud como para la seguridad, comodidad y nutrición. Por lo tanto, las personas deberían de tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

c) Gastos soportables. Implica la obligación para que los estados adopten medidas que garanticen que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en términos generales, conmensurados con los niveles de ingreso. Para ello, los estados deben crear subsidios de vivienda para aquellos que no pueden costearse una, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda.

d) Habitabilidad. Las viviendas adecuadas deben ofrecer un espacio que sea adecuado para sus habitantes y que los proteja del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

e) Asequibilidad. Los grupos en situación de desventaja deben tener un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. De ahí que deba garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en esta esfera a: los

¹⁰ Organización de las Naciones Unidas, Elementos de una vivienda adecuada, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>
Página 5 de 65

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas que suelen producirse desastres y otros grupos de personas.

f) Lugar. Una vivienda adecuada deberá encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención a la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales.

g) Adecuación cultural. La manera y los materiales utilizados para la construcción de las viviendas deben permitir la adecuada expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación¹¹ ha señalado que el derecho a una vivienda adecuada es elemental para el disfrute de otros derechos fundamentales, pues es necesaria para mantener y fomentar la salud física y mental, el desarrollo adecuado de la persona, la privacidad, así como la participación en actividades laborales, educativas, sociales y culturales. Asimismo, de conformidad con lo establecido con el artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 (PIDESC) antes mencionado, considera que una vivienda digna y decorosa debe reunir las siguientes características¹²:

a) Debe garantizarse a todas las personas;

b) No debe interpretarse en un sentido restrictivo;

¹¹ DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO NO SE AGOTA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA ADECUADA DE AQUÉLLA, SINO QUE DEBE COMPRENDER EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, Tesis aislada, Primera Sala, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 19, junio de 2015, Tomo I, p. 583 <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2009348&Tipo=1#:~:text=DEREC HO%20FUNDAMENTAL%20A%20UNA%20VIVIENDA,en%20la%20tesis%20aislada%20a.>

¹² DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. SU CONTENIDO A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES, Tesis: 1a. CXLVIII/2014 (10a.), Tesis aislada, Primera Sala, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, abril de 2014, Tomo I, p. 801 <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2006171&Tipo=1#:~:text=El%20art%C3%ADculo%2011%2C%20numeral%201,las%20medidas%20apropiadas%20para%20asegurar>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

c) Para que una vivienda se considere “adecuada” requiere contar con los elementos que garanticen un nivel mínimo de bienestar a quien la habite, esencialmente, una infraestructura básica adecuada, que proteja de la humedad, la lluvia, el viento, así como riesgos estructurales, con instalaciones sanitarias y de aseo, un espacio especial para preparar e ingerir los alimentos, espacio adecuado para el descanso, iluminación y ventilación adecuadas, acceso al agua potable, electricidad, y drenaje; y,

d) Los estados deben adoptar una estrategia nacional de vivienda para alcanzar el objetivo establecido en el pacto internacional de referencia, así como tomar e implementar las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales adecuadas para la realización plena de dicho derecho, dentro de las cuales está asegurar a la población recursos jurídicos y mecanismos judiciales para que los gobernados puedan reclamar su incumplimiento, cuando las condiciones de las viviendas no sean adecuadas o sean insalubres.

La Primera Sala, al describir los elementos del derecho a una vivienda digna y decorosa, tomó en cuenta lo que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas interpretó en su observación general número 4, respecto del derecho de toda persona a una vivienda adecuada, incluso señala que lo que persigue el artículo 4o. constitucional es que los ciudadanos obtengan lo que debe entenderse por una vivienda adecuada, lo cual no se satisface con el mero hecho de que las personas tengan un lugar para habitar, cualquiera que ésta sea, sino que, para que ese lugar pueda considerarse una vivienda adecuada, debe cumplir necesariamente con un estándar mínimo.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³ es un llamado amplio e incluyente a todos los actores públicos, privados, de la sociedad civil y la academia, para

¹³ Organización de las Naciones Unidas, Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible, <https://onu.org.gt/objetivos-de-desarrollo/#:~:text=La%20Agenda%20de%20Desarrollo%202030,el%20planeta%20y%20la%20prosperidad.&text=Los%20ODS%20est%C3%A1n%20formulados%20para,cambio%20clim%C3%A1tico%20a%20nivel%20mundial.>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

involucrarse en el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con miras a lograr un futuro de bienestar sostenido donde nadie se quede atrás.

Que una vivienda adecuada contribuye de forma significativa para avanzar con los ODS. Considera que la vivienda promueve condiciones para aliviar la pobreza extrema, y otras dimensiones de pobreza, al garantizar que todas las personas, en particular las pobres y las vulnerables, tengan el mismo derecho a recursos económicos y acceso a los servicios básicos, así como para reducir las situaciones, exposición y vulnerabilidad a fenómenos climáticos.¹⁴

La vivienda con instalaciones adecuadas para la provisión de agua y saneamiento, contribuye directamente a lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos, a mejorar los servicios de saneamiento e higiene adecuados, a mejorar la calidad del agua reduciendo su contaminación, y a incrementar el uso eficiente de los recursos hídricos. Cuando la vivienda tiene una adecuada localización, fuera de zonas de riesgo y alto valor ecológico, también contribuye al restablecimiento de los ecosistemas.

La vivienda es una de las condiciones sociales básicas que determinan la igualdad y la calidad de vida de las personas.¹⁵

Con fecha 28 de febrero de 2022, la Comisión de Puntos Constitucionales aprobó el dictamen por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución, en materia de vivienda adecuada, mismo que se aprobó quedando de la siguiente manera:

“Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

Así mismo hacen notar que la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura aprobó por unanimidad la opinión a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se

¹⁴ Secretaría de Gobierno, Jefatura de la Oficina de Presidencia, Agenda 2030 en México: vivienda sostenible, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/574044/Agenda_2030_en_Mexico_-_vivienda_sostenible.pdf

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas, Contribución de la vivienda al cumplimiento de la Agenda 2030, <https://onuhabitat.org.mx/index.php/contribucion-de-la-vivienda-al-cumplimiento-de-la-agenda-2030>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en términos coincidentes con el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales antes referido.¹⁶

El 02 de diciembre de 2024, fue publicada la reforma al artículo 4 y 27 Constitucional en materia de vivienda adecuada y con ello se otorga a todas las personas el derecho a disfrutar de vivienda adecuada que cumplan con los siete elementos establecidos por ONU-Hábitat que permiten garantizar ese derecho humano, y son: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

Dicha reforma sustituye los términos familia por persona y vivienda digna y decorosa por vivienda adecuada resaltando un cambio de paradigma en la concepción del derecho humano a la vivienda para garantizar que se cumpla con todos los elementos indispensables para el bienestar y mejor la calidad de vida de las personas.

A efecto de lograr una mejor comprensión de la propuesta se inserta el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE VIVIVENDA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la	ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la

¹⁶ Opinión en sentido positivo, en los términos de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Comision/ccca26411-c56d-4b99-8baf-ccf6e8004893/Reuniones/821e966a-2505-47bc-9b5e-56a4cedb3be3/ArchivosGenerados/f656bdc4-0070-47ca-9fcd-ced6837d5dcd.pdf>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda <i>digna y decorosa</i>. 	política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda persona pueda disfrutar de vivienda adecuada.
ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda <i>digna y decorosa</i> la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, <i>salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y</i> contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;	ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda adecuada la que se constituya con los siguientes elementos I. Seguridad de la tenencia: garantiza certeza jurídica a las y los ocupantes de la vivienda respecto a la propiedad o legítima posesión de la vivienda, brindando protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas; II. Disponibilidad de servicios públicos básicos, materiales, instalaciones e infraestructura que, de manera enunciativa mas no limitativa, son: provisión de agua potable y su saneamiento, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos, eliminación de residuos y servicios para la gestión integral de riesgos;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

	III. Asequibilidad: el gasto asociado a la vivienda, no debe ser mayor al 30 por ciento del ingreso, la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de otros derechos; IV. Habitabilidad: garantiza la seguridad física de sus habitantes y les proporciona un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales; V. Accesibilidad: el diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de las personas, o grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas adultas mayores o con discapacidad; VI. Ubicación: la localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios y espacios públicos, y estar ubicada
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

	fuera de zonas de riesgo o contaminadas, y VII. Adecuación cultural: la ubicación de la vivienda respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural. La vivienda adecuada contempla criterios para la prevención de desastres naturales y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. Está vinculada a la infraestructura urbana, banquetas, pasos peatonales, perimetrales, espacios de uso común que reduzca el estrés social y psicológico por saturación, conglomeración y falta de fluidez de tránsito vehicular, y una política de incorporación de ecotecnologías que posibiliten ahorros energéticos, aprovechamiento del agua y fomento al establecimiento de espacios verdes, de conformidad con los ordenamientos de las materias
ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad–e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las	ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social y perspectiva de género de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. 	social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.
ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a III. ... IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones <i>mínimas</i> de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y recamaras, de conformidad con las condiciones mínimos que <i>mínimas</i> necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas;	ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I a III. ... IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones adecuadas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y recamaras, de conformidad con las condiciones necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

V. a VIII ... IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda <i>digna y decorosa</i>; X. a XI. ... XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda <i>digna y decorosa</i>;	V. a VIII ... IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda adecuada; X. a XI. ... XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda adecuada.
---	---



XII bis. No tiene correlativo

XIII al XV. ...

XIII al XV. ...

ARTÍCULO 5.- Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente la autoproducida o autoconstruida, propiedad, arrendamiento de **vivienda de emergencia** o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios **adecuados**; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda **adecuada** refleje los costos de suelo,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.	de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.
ARTICULO 6.- ... I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. ... III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;	ARTICULO 6.- ... I. Promover con perspectiva de género, oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. ... III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica de la vivienda y la asequibilidad, disminuyendo los costos de la vivienda para adquisición o renta. IV. Fomentar la calidad de la vivienda, y fijar los criterios adecuados de los

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios <i>mínimos</i> de los espacios habitables y auxiliares; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;	espacios habitables y auxiliares, considerando el elemento de habitabilidad de la vivienda adecuada; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, la utilización de tecnologías amigables con el medio ambiente, la provisión, el ahorro y captación de agua, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; contemple, instalaciones sanitarias adecuadas, acceso para la cocción y conservación de alimentos, calefacción y alumbrado, y eliminación de residuos, las técnicas tradicionales e innovadoras de edificación que cumplan con la Normas Oficiales Mexicanas. VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, el aprovechamiento de la energía solar, la generación de energía eléctrica, se sujeten a ordenación territorial el desarrollo urbano y rural;
---	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo	VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad urbana y rural, que su localización tenga oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, servicios e instalaciones sociales y ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas. VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional urbano y rural; IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano y rural en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado,
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento <i>continuo</i> de sus viviendas e infraestructura pública, y XII. ...	de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias; X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas, reservas territoriales y rurales para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación; XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y; XII. ...
ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:	ARTÍCULO 8.- ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

I a II. ... III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano, así como en el desarrollo regional, económico y social; IV a V. ... VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; VII a VIII. ... IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano;	I a II. ... III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano y rural, así como en el desarrollo regional, económico y social; IV a V. ... VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos e impacto ambiental y capacidad de resiliencia de la vivienda; VII a VIII. ... IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano y rural;
--	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

X. a XI. ... XII. a XVI. ... XVII. Los requerimientos <i>mínimos</i> que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y; XVIII. ...	X. a XI. ... XII. a XVI. ... XVII. Los requerimientos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, resiliencia, seguridad, y habitabilidad de la vivienda, con base en el Atlas Municipal de Riesgos y la normatividad aplicable, y; XVIII. ...
ARTÍCULO 9.- ... En la formulación del Programa Nacional se considerarán las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado.	ARTÍCULO 9.- ... En la formulación del Programa Nacional se considerarán las propuestas que por escrito entreguen los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado, la secretaría establecerá los mecanismos para la recepción, valoración de las propuestas y publicará un informe de las propuestas presentadas, con la valoración de su viabilidad o inviabilidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

...	...
ARTÍCULO 13.- ... I. a III. IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y V. ...	ARTÍCULO 13.- ... I. a III. IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la identificación y tratamiento de las necesidades de vivienda, a efecto de abatir disparidades de desarrollo regionales, estatales, municipales y metropolitanos, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y; V. ...
ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría: I. ... II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el	ARTÍCULO 16.- Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría: I. ... II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, rural, el

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable; III a V ... VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional; VII. a XI. ... XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; XII. a XIX. ...	ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable; III a V ... VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional rural sustentable; VII. a XI. ... XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda conforme a características geográficas, culturales, en el ámbito urbano o rural del país, hasta alcanzar los elementos que la configuren como adecuada; XII. a XIX. ...
---	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 17.- ... A.- Los gobiernos de las entidades federativas asuman las siguientes atribuciones: I. ... II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento explotación racional	ARTÍCULO 17.- ... A.- ... I. ... II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, rural y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda adecuada, con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, rural

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente; IV. a VI. ... B.- Los municipios o las alcaldías asuman las siguientes atribuciones: I. ... II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;	sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente; IV. a VI. ... B.- ... I. ... II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, rural y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza; III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia
--	--

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

IV. a VI. ... VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.	de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial; IV. a VI. ... VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, rural y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.
ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión: I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;	ARTÍCULO 19.- ... I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable; III. a XXV. ...	II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, rural, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable; III. a XXV. ...
ARTÍCULO 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones: I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda; II. ...	ARTÍCULO 34.- Para ... I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural sustentable, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda; II. ... III. Proponer con perspectiva de género, mecanismos para la planeación, desarrollo y ejecución de los

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

III. Proponer mecanismos para la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de vivienda; IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda digna y decorosa, en su caso, formular las propuestas correspondientes; V. a VIII. ...	programas de vivienda adecuada, considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial; IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda adecuada, en su caso, formular las propuestas correspondientes; V. a VIII. ...
ARTÍCULO 38.- Para cumplir con el objeto de esta Ley, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría y con la participación que corresponda a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, celebrará convenios y acuerdos en los	ARTÍCULO 38.- ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

términos de esta Ley, los cuales tendrán por objeto: I. a IV. ... V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción que satisfagan las normas oficiales mexicanas; VI. a XI. ... XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana y territorial; XIII. y XIV.	I. a IV. ... V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción de origen natural y uso tradicional que satisfagan las normas oficiales mexicanas; VI.. a XI. ... XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana, rural y territorial; XIII. y XIV.
---	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 42.- Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto: I. a VII. ... VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos; IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda y suelo, y X. ...	ARTÍCULO 42.- ... I. a VII. ... VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos, fomentando el empleo de recursos regionales de origen natural; IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda, suelo, tradiciones constructivas, conservación del patrimonio biocultural, sostenibilidad ambiental y ordenamiento territorial, y; X. ...
---	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 43.- ... La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional. ...	ARTÍCULO 43.- ... La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento del sector, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional. ...
ARTÍCULO 44.- El Sistema de Información contendrá los elementos que permita mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada	ARTÍCULO 44.- El Sistema de Información contendrá los elementos de la vivienda adecuada que permitan mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda adecuada, su calidad y espacios, su acceso a los

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia. ...	servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia. ...
ARTÍCULO 47.- No tiene correlativo	ARTÍCULO 47.-... ... La Secretaría fomentará la creación de esquemas de financiamiento y programas para la adquisición o renta de vivienda adecuada para la juventud.
ARTÍCULO 52.- El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda, en los términos que establece la fracción IV	ARTÍCULO 52.- El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda urbana y rural sustentable , en los

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...	términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...
ARTÍCULO 62. ... I. Atender a la población en situación de pobreza; II. Los montos de los subsidios deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios, dando atención preferente a las familias con los más bajos ingresos; III a VI. ...	ARTÍCULO 62. ... I. Atender con perspectiva de género, a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad; II. Los montos de los subsidios deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios, dando atención preferente a las personas con los más bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad; III. a VI. ...
ARTÍCULO 65.- Los apoyos e instrumentos que el Gobierno Federal	ARTÍCULO 65.- ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

establezca en materia de suelo, se dirigirán a: I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, y II. ...	I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, reservas territoriales y desarrollo rural sustentable, y; II. ...
ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios y desarrolladores, para generar suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y de los productores sociales de vivienda, para	ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, mediante convenios y acuerdos necesarios, con base en los elementos de vivienda adecuada, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios, productores sociales de vivienda y desarrolladores, para generar con criterios de sustentabilidad suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

lo cual celebrará los convenios y acuerdos necesarios.	población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.
ARTÍCULO 69.- ... Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.	ARTÍCULO 69.- ... Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano y rural deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.
ARTÍCULO 70.- El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos inmobiliarios en los que se transfieran tierras de uso común o parceladas a sociedades mercantiles o civiles en las que participen ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.	ARTÍCULO 70.- El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos participativos de ordenamiento territorial ecológico, desarrollo urbano y rural sustentables para tierras de uso común o parceladas, con la colaboración organizada de a sociedades mercantiles o civiles, ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número ~~de~~ usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, ~~de acuerdo a~~ las regiones bioclimáticas

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número **y actividades que realizan los** usuarios, provea de los servicios de agua potable, **captación y almacenamiento pluvial**, desalojo **o tratamiento** de aguas residuales y energía eléctrica, **materiales constructivos y acabados** que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, **adecuadas a las diversas**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades. Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.	regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, así como estrategias de climatización pasiva. Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad económica, ecológica y sociocultural de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. La Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales que las acciones de vivienda destinadas a personas en condición de vulnerabilidad, se ajusten a lo previsto en las leyes relacionadas a la condición que se busca abatir.
ARTÍCULO 72.- La Secretaría, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las	ARTÍCULO 72.- La Secretaría, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción que contengan los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.	autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales, normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción lineamientos y estrategias que contengan los requisitos técnicos que garanticen todos los elementos de la vivienda adecuada, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.
ARTÍCULO 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.	ARTÍCULO 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano y rural ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para fomentar la existencia de espacios verdes y mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 75.- ... La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población. No tiene correlativo	ARTÍCULO 75.- ... La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales, urbanas y rurales de la población. La secretaría promoverá que las autoridades locales expidan instrumentos normativos o reglamentarios para que las autoridades municipales y las alcaldías diseñen mecanismos para conservación, mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes, espacios y servicios de uso común en predios o inmuebles de propiedad en condominio o copropiedad.
ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios	ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos-necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.	con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos, rurales y ambientales necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.
ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotécnicas y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda digna y decorosa. Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos	ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de materiales y sistemas constructivos reciclables, de bajo impacto ambiental, de ecotecnologías y sistemas de saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda adecuada. Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

de investigación y experimentación <i>tecnológicas</i> .	población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación que sustenten el desarrollo ecotecnológico y la puesta en valor de saberes constructivos tradicionales ajustando las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas.
ARTÍCULO 78.- El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda <i>y los prototipos constructivos</i> deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; <i>tipificación y modulación</i> de sus elementos y componentes, respetando las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía y las modalidades habitacionales. ...	ARTÍCULO 78.- El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; la adecuación local de sus elementos y componentes, respetando las condiciones geográficas, bioculturales de las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía y las modalidades habitacionales. ...
ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de	ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.	gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que deriven del empleo de saberes constructivos tradicionales o que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.
ARTÍCULO 82.- La Comisión promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para: I. ... II. Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para <i>familias</i> en situación de pobreza, y	ARTÍCULO 82.- ... I. ... II. Apoyar con perspectiva de género, programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para personas en situación de pobreza, y;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

III. La conformación de <i>paquetes</i> de materiales para las familias en situación de pobreza. Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, <i>sobre</i> sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.	III. La conformación de bancos de materiales sustentables para las personas en situación de pobreza. Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.
ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de las diferentes regiones del país. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 84.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.	ARTÍCULO 84.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos sustentables para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, acudo a esta soberanía a presentar, iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

Se reforman los artículos 1 párrafo primero; 2 párrafo primero; 3 párrafo primero; 4 fracciones IV, IX y XII; 5; 6 fracciones I, III, IV, V, VI, VII VIII, IX, X y XI; 8 fracciones III, VI, IX y XVII; 9 párrafo segundo; 13 fracción IV; 16 fracciones II, VI y XII; 17 fracciones II, III, del apartado A y II, III, VII, del apartado B; 19 fracciones I y II; 34 fracciones I, III y IV; 38 fracciones V y XII; 42 fracciones VIII y IX; 43 párrafo segundo; 44 párrafo primero; 52 párrafo primero; 62 fracciones I y II; 65 fracción I; 66; 69 párrafo segundo; 70; 71 párrafos primero, segundo y tercero; párrafo primero del artículo 72; 74; 75 párrafo segundo; 76; 77 párrafos primero y segundo; 78 párrafo primero; 81; 82 fracciones II, III y el segundo párrafo; 83; 84; y se adicionan a los artículos 2 las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII al párrafo primero y un segundo párrafo; 4 una fracción XII bis; 47 un tercer párrafo; 71 un párrafo cuarto; 75 un párrafo tercero; todos de la Ley de Vivienda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda **persona** pueda disfrutar de vivienda **adecuada**.

...

...

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda **adecuada** la que se constituya con los siguientes elementos

I. Seguridad de la tenencia: garantiza certeza jurídica a las y los ocupantes de la vivienda respecto a la propiedad o legítima posesión de la vivienda, brindando protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas;

II. Disponibilidad de servicios públicos básicos, materiales, instalaciones e infraestructura que, de manera enunciativa mas no limitativa, son: provisión de agua potable y su saneamiento, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, así como para la conservación de alimentos, eliminación de residuos y servicios para la gestión integral de riesgos;

III. Asequibilidad: el gasto asociado a la vivienda, no debe ser mayor al 30 por ciento del ingreso, la vivienda debe ser tal que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de otros derechos;

IV. Habitabilidad: garantiza la seguridad física de sus habitantes y les proporciona un espacio habitable suficiente, así como protección contra el

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales;

V. Accesibilidad: el diseño y materialidad de la vivienda debe considerar las necesidades específicas de las personas, o grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas adultas mayores o con discapacidad;

VI. Ubicación: la localización de la vivienda debe ofrecer acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios y espacios públicos, y estar ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas, y

VII. Adecuación cultural: la ubicación de la vivienda respeta y toma en cuenta la expresión de identidad cultural.

La vivienda adecuada contempla criterios para la prevención de desastres naturales y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. Está vinculada a la infraestructura urbana, banquetas, pasos peatonales, perimetrales, espacios de uso común que reduzca el estrés social y psicológico por saturación, conglomeración y falta de fluidez de tránsito vehicular, y una política de incorporación de ecotecnologías que posibiliten ahorros energéticos, aprovechamiento del agua y fomento al establecimiento de espacios verdes, de conformidad con los ordenamientos de las materias

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a III. ...

IV. Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones adecuadas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y recamaras, de conformidad con las condiciones necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas,

V. a VIII ...

IX. Mejoramiento de vivienda: la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda **adecuada**;

X. a XI. ...

XII. Política Nacional de Vivienda: el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda **adecuada**.

XII bis: Resiliencia: Capacidad de un sistema, comunidad, o sociedad expuesta potencialmente a un peligro, para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de manera eficiente de sus efectos en un corto plazo, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, implementando medidas de protección futura y reducción de riesgos.

XIII al XV. ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 5.- Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente, la autoproducida o autoconstruida, propiedad, arrendamiento **vivienda de emergencia** o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios **adecuados**; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda **adecuada** refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

ARTICULO 6.- ...

I. Promover **con perspectiva de género**, oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. ...

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica **de la vivienda y la asequibilidad**, disminuyendo los costos de la vivienda **para adquisición o renta**;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

IV. Fomentar la calidad de la vivienda, y fijar los criterios **adecuados** de los espacios habitables y auxiliares, **considerando el elemento de habitabilidad de la vivienda adecuada;**

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, **la utilización de tecnologías amigables con el medio ambiente, la provisión, el ahorro y captación de agua,** y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; **contemple, instalaciones sanitarias adecuadas, acceso para la cocción y conservación de alimentos, calefacción y alumbrado, y eliminación de residuos, las técnicas tradicionales e innovadoras de edificación que cumplan con la Normas Oficiales Mexicanas;**

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, **el aprovechamiento de la energía solar, la generación de energía eléctrica, se sujeten a** ordenación territorial **el** desarrollo urbano **y rural;**

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad **urbana y rural, que su localización tenga oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, servicios e instalaciones sociales y ubicada fuera de zonas de riesgo o contaminadas.**

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional **urbano y rural;**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano **y rural** en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas, **reservas territoriales y rurales** para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento **continuo** de sus viviendas e infraestructura pública, y;

XII. ...

ARTÍCULO 8.- ...

I a II. ...

III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano **y rural**, así como en el desarrollo regional, económico y social;

IV a V. ...

VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos **e impacto ambiental y capacidad de resiliencia** de la vivienda;

VII a VIII. ...

IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano **y rural**;

X. a XI. ...

XII. a XVI. ...

XVII. Los requerimientos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, **resiliencia**, seguridad, y habitabilidad de la vivienda, y

XVIII. ...

Artículo 9.- ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

En la formulación del Programa Nacional se considerarán las propuestas **que por escrito entreguen** los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores social y privado, **la secretaría establecerá los mecanismos para la recepción, valoración de las propuestas y publicará un informe de las propuestas presentadas, con la valoración de su viabilidad o inviabilidad.**

...

ARTÍCULO 13.- ...

I. a III.

IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, **en la identificación y tratamiento de las necesidades de vivienda, a efecto de abatir disparidades de desarrollo regionales, estatales, municipales y metropolitanos,** así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y

V. ...

ARTÍCULO 16.- ...

I. ...

II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, **rural,** el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;

III. ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional **rural sustentable**;

VII. a XI. ...

XII. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda **conforme a características geográficas, culturales, en el ámbito urbano o rural del país, hasta alcanzar los elementos que la configuren como adecuada**;

XII. a XIX. ...

ARTÍCULO 17.- ...

A.- ...

I. ...

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, **rural** y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda de la entidad federativa, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

III. Convenir programas y acciones de suelo y vivienda **adecuada**, con el Gobierno Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y las alcaldías; bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, **rural** sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente;

IV. a VI. ...

B.- ...

I. ...

II. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano, **rural** y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;

III. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano, **rural y ordenamiento territorial**;

IV. a VI. ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

VII. Coordinar acciones en materia de suelo y vivienda con otros municipios u otras alcaldías, bajo criterios de desarrollo regional, ordenamiento territorial, planeación urbana, **rural** y vivienda sustentable, procurando el aprovechamiento y explotación racional de los recursos naturales y el respeto al medio ambiente.

ARTÍCULO 19.- ...

I. Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda **adecuada**, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

II. Observar en su programa institucional, y en sus reglas de operación, las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, **rural**, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable;

III. a XXV. ...

ARTÍCULO 34.- Para ...

I. Vincular las acciones de fomento al crecimiento económico, de desarrollo social, desarrollo urbano, desarrollo rural **sustentable**, ordenación del territorio, mejoramiento ambiental y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, con la Política Nacional de Vivienda;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

II. ...

III. Proponer **con perspectiva de género**, mecanismos para la planeación, desarrollo y ejecución de los programas de vivienda **adecuada**; **considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial.**

IV. Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda **adecuada**, en su caso, formular las propuestas correspondientes;

V. a VIII. ...

ARTÍCULO 38.- ...

I. a IV. ...

V. Organizar y promover la producción y distribución de materiales de construcción **de origen natural y uso tradicional** que satisfagan las normas oficiales mexicanas.

VI.. a XI. ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

XII. Impulsar estrategias incluyentes para incrementar el impacto social de los recursos fiscales, con el objetivo de promover programas de vivienda a partir de la planeación para el desarrollo regional y la ordenación urbana, **rural** y territorial;

XIII. y XIV. ...

...

ARTÍCULO 42.- ...

I. a VII. ...

VIII. Implementar los programas para que los insumos y materiales para la construcción y mejoramiento de la vivienda sean competitivos, **fomentando el empleo de recursos regionales de origen natural;**

IX. Impulsar y desarrollar modelos educativos para formar especialistas en vivienda, capacitar a usuarios y fomentar la investigación en vivienda, suelo, **tradiciones constructivas, conservación del patrimonio biocultural, sostenibilidad ambiental y ordenamiento territorial, y;**

X. ...

ARTÍCULO 43.- ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

La Secretaría integrará y administrará el Sistema de Información, el cual se sujetará, en lo conducente, a las disposiciones previstas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se conformará con la información que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en aspectos vinculados con la vivienda y el suelo, así como la que permita identificar la evolución y crecimiento **del sector**, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

...

ARTÍCULO 44.- El Sistema de Información contendrá los elementos **de la vivienda adecuada** que **permitan** mantener actualizado el inventario habitacional, determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda **adecuada**, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo y la focalización de programas y acciones en la materia.

...

ARTÍCULO 47.-...

...

La Secretaría fomentará la creación de esquemas de financiamiento y programas para la adquisición o renta de vivienda adecuada para la juventud.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 52.- El Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, se coordinará con las entidades federativas donde se ubiquen pueblos y comunidades indígenas, para orientar las acciones y los montos de inversión pública federal destinados a programas de vivienda **urbana y rural sustentable**, en los términos que establece la fracción IV del apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO 62. ...

I. Atender a la población en situación de pobreza **y vulnerabilidad**;

II. Los montos de los subsidios deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios, dando atención preferente a las **personas** con los más bajos ingresos **o en situación de vulnerabilidad**;

III. a VI. ...

ARTÍCULO 65.- ...

I. Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la generación de una oferta de suelo para el desarrollo de acciones de vivienda, **reservas territoriales y desarrollo rural sustentable**, y

II. ...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 66.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y con la participación de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, **mediante convenios y acuerdos necesarios, con base en los elementos de vivienda adecuada**, instrumentará acciones, programas y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios y alcaldías, así como la participación de propietarios, **productores sociales de vivienda** y desarrolladores, para generar **con criterios de sustentabilidad** suelo con servicios, preferentemente para beneficio de la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

ARTÍCULO 69.- ...

Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano **y rural** deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- El Gobierno Federal promoverá e impulsará proyectos **participativos de ordenamiento territorial ecológico, desarrollo urbano y rural sustentables para** tierras de uso común o parceladas, **con la colaboración organizada de** sociedades mercantiles o civiles, ejidatarios o comuneros, dando prioridad de acceso a los productores sociales de vivienda, de conformidad con esta Ley, la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 71.- Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número **y actividades que realizan los** usuarios, provea de los servicios de agua potable, **captación y almacenamiento pluvial**, desalojo **o tratamiento** de aguas residuales y energía eléctrica, **materiales constructivos y acabados** que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Asimismo, promoverá el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, **adecuadas a las diversas** regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades, **así como estrategias de climatización pasiva**.

Las autoridades del Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán que se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley en materia de calidad y sustentabilidad **económica, ecológica y sociocultural** de la vivienda, y a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales que las acciones de vivienda destinadas a personas en condición de vulnerabilidad, se ajusten a lo previsto en las leyes de la materia.

ARTÍCULO 72.- La Secretaría, con base en el modelo normativo que al efecto formule, promoverá que las autoridades competentes expidan, apliquen y mantengan en vigor y permanentemente actualizadas disposiciones legales,

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción **lineamientos y estrategias** que contengan los requisitos técnicos que garanticen **todos los elementos de la vivienda adecuada**, y que definan responsabilidades generales, así como por cada etapa del proceso de producción de vivienda.

ARTÍCULO 74.- Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios, deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo, a fin de garantizar un desarrollo urbano **y rural** ordenado. Además, establecerán las previsiones para dotar a los desarrollos de vivienda que cumplan con lo anterior, de infraestructura y equipamiento básico y adoptarán las medidas conducentes para **fomentar la existencia de espacios verdes y** mitigar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 75.- ...

La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades locales expidan instrumentos normativos que regulen dichos conjuntos y sus diversos regímenes de propiedad, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales, urbanas **y rurales** de la población.

La secretaría promoverá que las autoridades locales expidan instrumentos normativos o reglamentarios para que las autoridades municipales y las alcaldías diseñen mecanismos para conservación, mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes, espacios y servicios de uso común en predios o inmuebles de propiedad en condominio o copropiedad.

ARTÍCULO 76.- La Secretaría y la Comisión promoverán que las autoridades de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías celebren acuerdos y convenios

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN
MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

con los sectores social y privado, que tengan por objeto el mejoramiento de las condiciones de convivencia, impulsar la dotación y administración de la infraestructura, los equipamientos y los servicios urbanos, **rurales y ambientales** necesarios, así como el financiamiento compartido para el adecuado mantenimiento sustentable de las unidades y desarrollos habitacionales.

...

ARTÍCULO 77.- La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de **materiales y sistemas constructivos reciclables, de bajo impacto ambiental, de ecotecnologías y sistemas de saneamiento**, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y con los principios de una vivienda **adecuada**.

Asimismo, promoverá que las tecnologías, sean acordes con los requerimientos sociales, regionales y a las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación **que sustenten el desarrollo ecotecnológico y la puesta en valor de saberes constructivos tradicionales que se ajusten a las Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas**.

ARTÍCULO 78.- El modelo normativo, las normas mexicanas aplicables al diseño arquitectónico de la vivienda deberán considerar los espacios interiores y exteriores; la eficiencia de los sistemas funcionales, constructivos y de servicio; la **adecuación local** de sus elementos y componentes, respetando **las condiciones geográficas, bioculturales de** las distintas zonas del país, los recursos naturales, el ahorro de energía, **las** modalidades habitacionales.

...

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que **deriven del empleo de saberes constructivos tradicionales o que** cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

ARTÍCULO 82.- ...

I. ...

II. Apoyar **con perspectiva de género**, programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para **personas** en situación de pobreza, y

III. La conformación de **bancos** de materiales **sustentables** para las **personas** en situación de pobreza.

Asimismo, promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de licencias y permisos de construcción necesarios.

ARTÍCULO 83.- La Secretaría y la Comisión promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

características climáticas de **las diferentes regiones del país**. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO 84.- Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal diseñarán mecanismos de promoción para la innovación e intercambio tecnológico en la producción y el empleo de materiales y productos **sustentables** para la construcción de vivienda, privilegiando a las instituciones públicas de investigación y educación superior del país.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publicado del presente decreto, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, realizará las adecuaciones reglamentarias que se requieran, en un término de 180 días.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE



Dip. Lilia Aguilar Gil

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>